Para:	**MOISES CEPEDA RESTREPO**	GERENTE
De:	**DIEGO JOSÉ CALDERON VILLANUEVA**	DIRECTOR TÉCNICO
Asunto:	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y FORTALECER EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO A TRAVÉS DEL COMPONENTE TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUCIÓN EFICIENTE DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO 2026 Y PLANES DEPARTAMENTALES**	
Fecha:	septiembre 9 de 2026	
Consecutivo	2000.46.04.206-2026	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P, tiene como Misión:

"Gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores".

Es facultad y el querer de la Gerencia General asegurar la acción administrativa de la entidad, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

Para dar cumplimiento a las metas del PDA del Valle del Cauca y de conformidad con la Resolución 0895 de 2021, la entidad requiere contratar la prestación de servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los prestadores de acueducto priorizados. Esta contratación se justifica en la necesidad de ejecutar acciones de aseguramiento basadas en diagnósticos integrales (componentes técnicos, operativo, financiero, administrativo, comercial, legal y ambiental), garantizando así la sostenibilidad de las inversiones ejecutadas y la mejora continua en la calidad, cobertura y continuidad del servicio.

Revisada la integración de la planta de personal de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., la Dirección Administrativa pudo establecer que no existen suficientes funcionarios vinculados que puedan prestar sus servicios profesionales; por tanto, ante la insuficiencia de personal se hace necesario contratar personal para brinde apoyo a la DIRECCIÓN TECNICA y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

PERFIL REQUERIDO: El perfil requerido por Vallecaucana de Aguas S.A E.S. P, para el presente contrato será de un profesional en derecho con más de (48) meses de experticia laboral relacionada

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y FORTALECER EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO A

TRAVÉS DEL COMPONENTE TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUCIÓN EFICIENTE DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO 2026 Y PLANES DEPARTAMENTALES. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

2.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A DESARROLLAR: 1)Analizar y brindar asesoría sobre la legislación vigente relacionada con la participación comunitaria en proyectos de aseguramiento
2) Diseñar estrategias jurídicas para asegurar que la participación de las comunidades en los proyectos de Vallecaucana de Aguas sea efectiva y esté alineada con las normativas locales y nacionales
3)Redactar y revisar las actas de concertación de las 36 comunidades priorizados en el plan de aseguramiento 2026, además convenios, actas, acuerdos y otros documentos legales necesarios para formalizar la participación de las comunidades en los proyectos 4) Brindar apoyo en el diseño de procesos de consulta previa y socialización de proyectos con las comunidades locales
5) Realizar el seguimiento y cumplimiento de los productos del plan de aseguramiento 2026 de acuerdo a la resolución 0895 del 15 de diciembre 2021 y el concepto favorable expedido por el MVCT, en las fases 2 - 3 y de seguimiento de las estrategias
6) Revisar la gestión predial de las comunidades priorizadas en el plan de aseguramiento 2026

2.3. PLAZO: El término de duración para la ejecución del presente contrato será contado a desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado en la sede de EL CONTRATANTE y en todos los municipios donde deba desplazarse el contratista para la ejecución del contrato. El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali –Valle del Cauca.

2.5. VALOR: El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($18.694.500)** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en TRES (03) cuotas mensuales iguales de acuerdo al avance de cumplimiento de las obligaciones, y según las políticas administrativas y financieras del Consorcio FIA, cada una por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($ 6,231,500), una vez presente la correspondiente cuenta de cobro y/o factura adjunto al informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el Supervisor del Contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE.

2.7. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – CDR. Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 20893 expedido el 11 de junio de 2026. expedido por el Consorcio Fiduciario FIA.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Financiera de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se establece sobre los *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, que al tenor literal expresa: *" Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

El Decreto 4548 del 2009 establece que los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008 (funciones asumidas en el Decreto 2246 del 2012, compilado por el decreto 1077 del 2015), se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás que los reglamenten o adicionen y en lo no reglado por estos, por la legislación de lo Contencioso Administrativo.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para efectos del ajuste al valor de las remuneraciones de los Prestadores de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el año 2026 se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- El índice de incremento en el costo de vida en el año 2025.
- Lo dispuesto en la normatividad vigente para los gastos del Gestor en 2026.
- La disponibilidad y capacidad presupuestal del Gestor del PDA del Valle del Cauca.

Acorde con lo anterior las escalas de remuneraciones para los prestadores de servicios y de apoyo a la gestión asciende a la suma mensual de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS ($6.231.500)**

El valor contratado se cancelará por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., mediante transacción electrónica, al número de cuenta y entidad bancaria, previamente autorizado por el proveedor o contratista.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Del decreto 1082 del 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

ITEM	DESCRIPCION (TIPIFICACION)	JUSTIFICACION (SOPORTE)	PORCENTAJE DE ESTIMACION	ASIGNACION
1	RIESGOS REGULATORIOS	Por aumento en los impuestos o tasa contributivas que fije el gobierno nacional	100%	contratista
2	RIESGOS OPERATIVOS	Por falla en la cadena de bienes y servicios, que afecte el servicio contratado, o conlleven al incumplimiento del objeto contractual.	100%	Contratista
3	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS	Por dificultades o carencia en la calidad de los servicios contratados que causen perjuicios a la entidad y lleven a afectar la ecuación contractual	100%	Contratista
4	RIESGOS POR OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Por la mora e incumplimiento en la cancelación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social	100%	Contratista
5	RIESGOS FORTUITOS	Por catástrofes naturales, por incendio, por condiciones ambientales inundaciones y terremotos y demás eventos naturales que afecten la adecuada prestación del servicio contratado.	100%	Contratista

Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P, tuvo presente los siguientes elementos conceptuales para su determinación.

Definición de Riesgo. La entidad, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley número 4170 de 2011, los artículos 22, 39, 110 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, el Conpes 3714 del 1 de diciembre de 2011.

La administración y el manejo del riesgo debe cubrir debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato el vencimiento de garantías o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos contractuales se clasifican así:

- Riesgos previsibles
- Riesgos imprevisibles
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes
- Riesgos generados por malas prácticas

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "*En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)*"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

En el presente contrato no se requerirá el aporte de garantías, teniendo en cuenta la cuantía, forma de pago y la naturaleza del contrato, en concordancia con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015, que señala que** *"en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

7. JUSTIFICACION DE NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5:

NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Entre los contratos referidos por la anterior disposición legal, se encuentra el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

8. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. En el contrato a celebrar se pactará la cláusula de indemnidad.

DIEGO JOSÉ CALDERON VILLANUEVA
DIRECTOR TÉCNICO
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.

Proyectó: Diana Cecilia Peña Mina- Contratista Area Jurídica
Revisó: Camilo Andrés Gómez Jiménez- Director Juridico (E)
Aprobó: El firmante